

DECRETO DE ALCALDIA N° 230 /2022.-

ZAPALLAR,

09 FEB. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que nombra Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N°1688 de fecha 10 de agosto de 2021, el cual Modifica el N°1 del Decreto Alcaldicio N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 206 del Código del Trabajo reconoce el derecho que tienen las madres trabajadoras para disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimentos a sus hijos menores de dos años.
- 2.- Que, a su vez, el inciso 5° de la normativa laboral antedicha, indica que el derecho a alimentar consagrado no puede ser renunciado de forma alguna y le es aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna.
- 3.- Que, adicionalmente, se precisa que este derecho puede ser ejercido preferentemente en la sala cuna o en el lugar en que se encuentra el menor, y que, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado será considerado como trabajado.
- 4.- Lo dispuesto en el Dictamen N° 014814N19, de 31 de mayo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre la materia del presente decreto.
- 5.- Que, las funcionarias municipales, han solicitado a esta Autoridad edilicia ejercer el derecho de amamantamiento indicado en los considerandos precedentes, (postergando o adelantando en media hora), o (en una hora) el inicio o término de su jornada de trabajo.
- 6.- Que, conforme lo expuesto, se procederá a autorizar la hora de lactancia materna a las solicitantes, según se detallarán en lo resolutivo de este acto administrativo.
- 7.- Certificado de Nacimiento correspondiente al menor.

DECRETO:

I.- RATIFICASE Y APRUEBASE que las funcionarias municipales de personal de Planta, Contrata y Código del Trabajo de la Municipalidad de Zapallar que a continuación se individualizan, ejercerán su derecho de alimentar a sus hijos menores de dos años de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIONARIO	RUT	MODALIDAD CONTRACTUAL	HORARIO
Karen Carmona Castillo		PLANTA	Lunes a jueves uso del derecho desde el 1/12/2021 a partir de las 16:30 horas y viernes de las 15:30 horas.
Gabriela Romero Mondaca		PLANTA	Lunes a jueves uso del derecho desde el 12/10/21 a partir de las 16:30 y viernes de las 15:30 horas.
Catherine Aravena Vera		CODIGO DEL TRABAJO	Lunes a viernes uso del derecho desde el 16/11/21 a partir de las



ZAPALLAR

ZAPALLAR



1891001

			8:30 a 9:30 horas
María Ignacia Gamboa Guajardo		PLANTA	Lunes a jueves uso del derecho desde el 23/2/21 a partir de las 16:30 y viernes de las 15:30 horas.
Eileen Fernández Pérez		CONTRATA	Lunes a jueves uso del derecho desde el 18/5/21 a partir de las 16:30 y viernes de las 15:30 horas.

II.- **DÉJESE CONSTANCIA** que el referido derecho de lactancia materna se otorga a las funcionarias municipales ya individualizadas hasta que sus hijos e hijas cumplan los dos años de edad.

III.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por parte del señor secretario Municipal a las interesadas, personalmente o por carta certificada al domicilio personal registrado en la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesadas.
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Recursos Humanos
- 5.- Archivo: Recursos Humanos.

CTL / RRHH / SEC / JUR / ica

